



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación del texto de la Ordenanza reguladora de la tasa de abastecimiento, alcantarillado y depuración del agua, habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiendo habido alegaciones al texto de la Ordenanza, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el artículo 6 de la citada Ordenanza, siendo como sigue:

ABASTECIMIENTO

A partir del primer trimestre de 2025 se incrementarán las cuotas en un 1,5%.

CUOTA DE SERVICIO:

7,60 euros/usuario/trimestre

CUOTAS VARIABLES POR CONSUMO:

- 1^{er} BLOQUE DE 0 A 20 METROS CÚBICOS: 0,81 €/m³.
- 2^o BLOQUE DE 21 A 30 METROS CÚBICOS: 1,06 €/m³.
- 3^{er} BLOQUE DE 31 A 40 METROS CÚBICOS: 1,43 €/m³.
- 4^o BLOQUE DE 41 A 140 METROS CÚBICOS: 1,69 €/m³.
- 5^o BLOQUE DE MÁS DE 140 METROS CÚBICOS: 4,16 €/m³.

OBRAS:

-METRO CÚBICO: 0,74 €.

ACOMETIDAS:

- DERECHO ACOMETIDA:
 1. Por cada vivienda: 38,05 €.
 2. Por cada establecimiento industrial o comercial dentro del casco urbano: 50,73 €.
 3. Por cada industria fuera del casco: 253,65 €.

ALCANTARILLADO DE AGUA

La propuesta de modificación de la cuota tributaria a exigir por la prestación, incrementando el 1,5% los servicios de alcantarillado, se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizada en la finca. tomando como base los consumos totales de agua potable

a) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

-Cuota única: 1,21 € usuario/trimestre.

b) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

-Cuota única: 0,294 €/m.

DEPURACIÓN DE AGUA

La propuesta de modificación del tipo de graven para el canon repercutido por la depuración de agua al 0,4920 €/m³.

RESIDENCIA DE ANCIANOS "VIRGEN DE LA OLIVA" (AGUA Y ALCANTARILLADO)

-5^o BLOQUE (+ DE 141 m³): 3,04 €.

QUINTO. La propuesta de modificación de las cuotas y gravámenes de la Ordenanza de abastecimiento, alcantarillado y depuración de agua cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generan un superávit de gestión, siempre que las que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido Pantoja, 30 de diciembre de 2024.-El Alcalde, Julian Torrejón Moreno.

N.º I.-114